"AÑO DE CESAR VALLEJO Y DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS"

REGION GRAU
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SULLANA

Señor: Suffcha: 16 SET. 1992

0000943

Visto el Expediente Nº 9141 del 21.07.92, con un total de ochenta y ocho (88) folios Útiles.

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el Promotor del CEGNE "Divino Maestro" es procedente por estar de acuerdo a la Ley Genral de Educación Nº 23384, D.S. Nº 03-83-ED-Reglamento de Educación Primaria, D.S.Nº 05-84-ED, Reglamento de Centros y Programas de Educación Inicial, Especial, Primaria y Secundaria de Gestión no Estatal.

Que, es función de esta Unidad de Servicios Educativos de Sullana, garantizar el servicio educativo en los Centros y Programas de Gestión Estatal y No Estatal.

Que, de acuerdo al Informe Nº 057-92-RG-SR"LCC"-USES-A. PROG-J.PPTO del Area de Programación Educativa, Acta de verificación e Informe Nº 083-92-RG-SR"LCC"-USES-ADO, del Area de Desarrollo Organizacional y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley Nº 135 Ley de Organización y Funciones del Sector Educación modificado por el Decreto Legislativo Nº 566 y el D.S.Nº 15-81-ED. Organización del Ministerio de Educación , R.M. Nº 248-87-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Servicios Educativos y su modificatoria R.M.Nº 105º-89-ED. asi como la Ley Regional Nº 020-91-RG. Ley de Organización y Funciones de la Región Grau.

SE RESUELVE :

1º. AUTORIZAR, la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo de Gestión No Estatal "Divino Redentor" en los Grados del Primero (1ero) al cuarto (4to.) del Nivel Primario, el cual funcionará en la calle Dos de Mayo Nº 909-Sullana.

2º. RECONOCER, como Promotor al Señor Angel Benigno COLME NARES SANCHEZ.

3º. RECONOCER, como Directora a la Profesora Francisca Lucrecia CORDOVA CELI.

4º. APROBAR, el Reglamento Interno del CEGNE "Divino Redentor que consta de siete (07) Capítulos y treinta y cuatro (34) artículos.

5º. DISPONER, que el Promotor y/o Director deberá remitir a esta USE-Sullana, copia de planilla de pago para su control respectivo, asi mismo deberá solicitar autorización para incremento de pensiones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Copia transcrita para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

RODOLFO ANTONIO SAAVEDRA GOMEZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
SULLANA

RASG/D.USES
MECG/J(E)ADO.
SCCH/E.E.
S.Camacho/S.

MARIA ESPINOZA
Jefa de Documentario y Archivo
Unidad de Servicios Educativos
SULLANA

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA INTERNA"

CTAR PIURA
DIRECCION SUB-REGIONAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA

Sullana, 16 NOV. 1999

OFICIO MULTIPLE Nº _____

Señor: _____

_____ Con fecha _____ se ha expedido la RESOLUCION DIRECTORAL Nº 02242 que a la letra dice:

Visto los expedientes Nº 012159-99, 023483-98, Oficio Nº 069-99/CTAR PIURA-SRLCC-DSRSE-OAT-D-RAC., Informe Nº 153-99/CTAR PIURA-SRLCC-DSRSE-OAT-D-INFRAEST., Informe Nº 157-99/CTAR PIURA-SRLCC-DSRSE-OAT-D-RAC., y demás documentos adjuntos, con un total de Sesenta y tres (63) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Sub-Regional Sectorial de Educación, Cultura y Deporte-Sullana, apoyar la gestión educativa de personas naturales o jurídicas que promueven y conducen Centros Educativos Privados;

Que, la Ley de Centros y Programas Educativos Privados Nº 26549 y el Decreto Legislativo Nº 882-Ley de Promoción de la Inversión en Educación, establecen que toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir Centros y Programas Educativos Privados, los mismos que pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas de derecho común;

Que, don Angel Benigno COLMENARES SANCHEZ, identificado con Libreta Electoral Nº 03595641, Propietario del Centro Educativo Privado "Divino Redentor" de Sullana, está solicitando Ampliación de Servicios en el Nivel Secundaria (1º y 2º grados), para el indicado centro;

Que, el Propietario ha cumplido con presentar los requisitos, previstos en la Ley de Centros Educativos Privados Nº 26549 y su Reglamento el D.S.Nº 001-96-ED.

Que, lo solicitado es atendible por encontrarse al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación Nº 23384, Ley de Centros y Programas Educativos Privados Nº 26549 y su Reglamento D.S.Nº 001-96-ED., y D.L.Nº 882-Ley de Promoción de la Inversión en la Educación;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoramiento Técnico y a lo aprobado por la Dirección Sub-Regional Sectorial de Educación, "Luciano Castillo Colonna" – Sullana; y en uso de las facultades que confiere la R.M.Nº 333-93-ED. y R.M.Nº 0592-93-ED

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la Ampliación de Servicios Educativos en el Nivel Secundario (1º y 2º Grados) al Centro Educativo Privado "Divino Redentor", ubicado en la Transversal Dos de Mayo Nº 909, comprensión del distrito y provincia de Sullana.

SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Técnico Pedagógica Cultural, brinde el asesoramiento necesario a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio educativo..

Regístrese y Comuníquese,

ARTURO SERRA CASANOVA
DIRECTOR SUB-REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA.

ASC/D.SRSE.
MTAB/D.OAT.
MAG/RAC.

ncch/sec.

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás Fines.

Atentamente.

CTAR - PIURA D.S.C. Trámite Documentario y Archivo Sub Regional de Educación - SULLANA -

Liduvina Castillo Niño
JEFE (E)
Trámite Documentario y Archivo

"AÑO DE LA CONMEMORACION DEL 450 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCOS"

CTAR PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
DIRECCION SUB REGIONAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA

14 NOV 2001

RESOLUCION DIRECTORAL SUB REGIONAL Nº 02344

Visto el expediente Nº 015317-2001, los Informes Nº 182 y 186-2001/CTAR PIURA-SRLCC-DSRSE-OAT-D-INFRAEST., Informe Nº 169-2001/CTAR P-SRLCC-DSRSE-DTPC., Informe Nº 188-2001/CTAR PIURA-SRLCC-DSRSE-OAT-D-RAC., y demás documentos adjuntos con un total de Veintitres (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Dirección Sub-Regional Sectorial de Educación "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, apoyar la gestión educativa de personas naturales o jurídicas que conducen y promueven Centros y Programas Educativos Privados;

Que, la Ley de Centros y Programas Educativos Privados Nº 26549, precisa que toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir Centros y Programas Educativos Privados, los mismos que pueden adoptar la organización más adecuada , dentro de las normas de derecho común;

Que, don Angel Benigno COLMENARES SANCHEZ, identificado con Libreta Electoral Nº 03595641, Propietario del Centro Educativo Privado "Divino Redentor" de Sullana, está solicitando el traslado (Cambio de Ubicación), del indicado centro, cuya nueva dirección es Prolongación Avenida José de Lama en el Asentamiento Humano "Villa Primavera"-Sullana, para ello presenta el Primer Testimonio de Escritura Pública, asentada en Notaria De La Cruz-Bellavista, con el Nº 337-Registro Nº 17-Tomo 11; asimismo está solicitando Autorizar la Ampliación en el Nivel Inicial y en los Grados de Estudios del 3º al 5º de Secundaria, Nivel que ya cuenta el indicado centro educativo.

Que, la petición es atendible por encontrarse al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación Nº 23384,Ley de Centros y Programas Educativos Nº 26549 y su Reglamento D.S.Nº 001-96-ED., y D.L. Nº 882-Ley de Promoción de la Inversión en la Educación y D.S.Nº 048-2001-ED., que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoramiento Técnico y a lo aprobado por la Dirección Sub-Regional Sectorial de Educación, "Luciano Castillo Colonna"–Sullana; y en uso de las atribuciones que confiere la R.M.N° 333-93-ED., R.M.N° 0592-93-ED. y D.S.N° 010-98-PRES.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el Traslado (Cambio de Ubicación), del Centro Educativo Privado "Divino Redentor", cuya nueva dirección será la Prolongación Avenida José de Lama –Asentamiento Humano "Villa Primavera", provincia de Sullana

SEGUNDO.- AUTORIZAR la Ampliación de Servicios en el Nivel Inicial, para el Centro Educativo Privado "Divino Redentor", de acuerdo al siguiente detalle :

-DIRECCION : Prolongación Avenida José de Lama –Asentamiento Humano "Villa Primavera", comprensión del distrito y provincia de Sullana.

-CODIGO MODULAR : 1564830
-CODIGO DE REGISTRO : 20060124010
-TURNOS : Mañana

TERCERO.- AUTORIZAR la Ampliación de los Grados de Estudios del 3° al 5° de Secundaria, nivel que ya cuenta el indicado centro educativo.

CUARTO.- DISPONER que la Dirección Técnico Pedagógica Cultural, ejecute las acciones de su competencia, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio educativo.

Regístrese y Comuníquese,

JUAN V. VARGAS MACHUCA SANTA MARIA
DIRECTOR SUB-REGIONAL DE EDUCACION
"LUCIANO CASTILLO COLONNA"
SULLANA.

JVVMSM/D.SRSE.
FPR/D.OAT.
ARA/RAC. (e).
ncch/sec.

Que transcribo a Ud para su conocimiento y demás Fines.

Atentamente,

Jorge Eduardo Aponte Rey
J E F E
Trámite Documentario y P